

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 119

NEGOCIADO 3.º

CARRUAJES PÚBLICOS

Circular

El servicio de carruajes públicos para la conducción de viajeros deja mucho que desear en esta provincia. Se repiten las quejas con frecuencia, ocurren también accidentes bastante á menudo y la seguridad individual, no menos que el respeto ó lo legislado en la materia, exigen de este Gobierno el deber de hacerlo cumplir.

Tomando, pues, como base el reglamento de 13 de Mayo de 1857, la instrucción aprobada por Real orden de 18 de Junio del mismo año y las de 17 de Octubre de 1861 y 9 de Abril de 1863, he acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.º Todo el que desee destinar sus carruajes á la conducción de viajeros dentro de esta provincia deberá proveerse de la correspondiente licencia, expedida por este Gobierno, previo el debido reconocimiento pericial en la forma legal establecida por el reglamento de Carruajes antes citado.

2.º Quedan nulas, sin ningún

valor ni efecto, todas las licencias de carruajes públicos expedidas con anterioridad al 1.º de Enero del año próximo pasado 1906.

3.º Para la renovación de las mismas licencias se concede un plazo de treinta días, contaderos desde la fecha de esta circular.

4.º Solicitada la licencia, ó en su caso la renovación, el Inspector perito encargado del servicio de que se trata, deberá haber obtenido reconocimiento, á presencia de un Delegado de mi Autoridad, y reuniendo el carruaje inspeccionado las condiciones marcadas en el reglamento antedicho, expedirá, en prueba de ello, la correspondiente certificación. También colocará en lugar visible del vehículo una placa numerada con el correlativo que le pertenezca, según el libro-registro abierto con este fin.

5.º Los dueños de ómnibus ó carruajes públicos de otra especie que prestan el servicio en las Estaciones del ferrocarril, tanto de esta capital como de las demás poblaciones de la provincia, deberán renovar sus licencias si se hallaren comprendidos en la disposición 2.ª que precede.

Los Sres. Alcaldes, la Guardia civil, el Cuerpo de Vigilancia y todos cuantos dependan de mi Autoridad quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de la presente circular en la parte que les incumbe, poniendo en noticia de este Gobierno los carruajes que transiten sin licencia y sin la prueba de haber sido inspeccionados.

Tarragona 15 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 120

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Canonja, contra providencia de ese Gobierno, fecha 26 de Noviembre último, devolviendo, sin autorizar, el Presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicho pueblo para el corriente año, á fin de que se incluyera en el mismo el sueldo que debe percibir el Sr. Cura de Canonja por su cargo de medicamentos á familias pobres; sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial según determina el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 15 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 121

MINAS

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Antonio Mestre Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le concedan 20 pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Dosaiguas», sitas en términos municipales de Dosaiguas y La Argentera, partidas «Ortella» y «Planols», y terrenos de Don Dionisio Pallás, Benito Cabré, Antonio Cabré, José Mestre Crusat y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un banco de piritas de hierro donde se ha realizado algún trabajo, situado en terrenos de Dionisio Pallás, término de Dosaiguas. Desde dicho banco de piritas ó sea punto de partida se medirán en dirección N. O. 800 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y

dirección N. E. se medirán 100 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta y dirección S. E. se medirán 1.000 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta y dirección S. O. se medirán 200 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde ésta y dirección N. O. se medirán 1.000 metros, fijándose la 5.ª estaca; desde ésta y dirección N. E. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 14 de Enero de 1907.—Felipe Curtoys.

Núm. 122

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan B. Figuerola Domenech, vecino de Pradell, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Pablo», sitas en el término municipal de Arbolí, partida «Solanas», en terrenos de Eusebio Viñas y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca situada á 30 metros al N. de una casita de campo que posee el mentado Eusebio Viñas en dichas Solanas; desde ésta y dirección E. se medirán 500 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta y dirección N. se medirán 200 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta y dirección O. se medirán 1.000 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde ésta y dirección S. se medirán 200 metros, fijándose la 5.ª estaca; desde ésta y dirección E. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 14 de Enero de 1907.—Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 123

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Habiendo de arrendarse para instalación de los almacenes que tiene este Parque en la plaza de Reus un edificio apropiado al efecto en dicha plaza, los dueños ó apoderados de fincas urbanas enclavadas en el casco de la misma que quisieran ofrecerlas en arrendamiento presentarán ó dirigirán sus proposiciones, por escrito, á la Dirección de este Parque en el

plazo de tres meses, á partir de la fecha de publicación de este anuncio ó sea hasta el día 15 de Abril próximo. El detalle de las condiciones que ha de reunir el edificio, así como el de las principales cláusulas del contrato se hallarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de este Parque, (calle de Reding, casa sin número), y en el local donde actualmente se encuentran los almacenes de Reus, calle de Sardá, núm. 24. Tarragona 12 de Enero de 1907.—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 124 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes Cuartas subastas de aprovechamientos forestales

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900 y á propuesta de la Sección facultativa, he acordado proceder á la cuarta subasta de los aprovechamientos que se consignan en el siguiente estado. En su virtud, los días y horas que en el mismo se detallan, en las Casas Consistoriales de los pueblos donde

radican los montes, bajo la presidencia de los Alcaldes ó de quienes legalmente les sustituyan y con asistencia del Regidor Síndico, se celebrarán las citadas subastas para enjaenar dichos aprovechamientos, con sujeción á las mismas condiciones que en las subastas anteriores y con la rebaja del 40 por 100 de la tasación primitiva. Del resultado de los remates darán cuenta inmediata los Alcaldes á esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes en la provincia. Tarragona 12 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Plan de aprovechamientos para 1906-907

Relación de los pueblos en que según lo dispuesto en el anuncio que antecede deben celebrarse subastas de aprovechamientos forestales.

Pueblos en que deben celebrarse	Nombre de los montes	Pertenencia	DISFRUTES QUE SE SUBASTAN Clase y cantidad	Tasación Pesetas Cs.	Plazo del disfrute	Días y horas en que deben celebrarse las subastas
Argentera.	Marradas.	Al pueblo.	Pastos para 80 reses lanares y 40 cabrias.	42	Todo el año forestal.	26 Enero 11 m.ª
Bot.	Comúns.	Idem.	Id. para 200 » » y 120 » »	280	Id.	26 » 11 »
Espluga de Francoli	Gabacha ó Gravalosa.	Idem.	Id. para 100 » » y 50 » »	60	Id.	26 » 11 »
Fatarella.	Valencians y San Francisco.	Idem.	Id. para 100 » » y 350 » »	150	Id.	26 » 11 »
Idem.	Deveas.	Idem.	Id. para 100 » » y 50 » »	45	Id.	26 » 12 »
Montblanch.	Plaus de la Vila.	Idem.	Id. para 200 » » » »	45	Id.	26 » 11 »
Pratdip.	Codina.	Idem.	Id. para 50 » » » »	15	Id.	26 » 11 »
Tivisa.	Comúns de la Vila.	Idem.	250 estereos de leñas altas.	150	Id.	26 » 10 »
Idem.	Idem.	Idem.	25 quintales métricos de palmito.	15	Id.	26 » 10 1/2 »
Idem.	Conca.	Idem.	125 estereos de leñas bajas.	37.20	Id.	26 » 11 1/2 »
Idem.	Idem.	Idem.	25 quintales métricos de palmito.	15	Id.	26 » 11 1/2 »
Ulldemolins.	La Umbria.	Idem.	200 estereos de leñas bajas.	120	Id.	26 » 11 »
Idem.	Idem.	Idem.	Pastos para 50 reses lanares.	120	Id.	26 » 12 »
Villalba.	Barraball y San Pau.	Idem.	Pastos para 10 reses lanares y 5 cabrias.	9	Id.	26 » 11 »

Palma de Mallorca 7 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 125

EDICTO

Don Francisco Mañé Sonet, Agente Ejecutivo de la zona de Vendrell. Hago saber: Que por esta oficina se ha dictado con fecha 8 del actual la siguiente providencia: «No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Olivé Cañellas los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor que le fué embargado con fecha trece de Diciembre último, radicado en este término municipal y partida llamada «Monts», se cita á los que se crean con derecho á la percepción de un censo de capital 566 libras, 13 sueldos, 4 dineros y pensión ánuua 17 libras pagaderas el día 26 de Noviembre de cada año, impuesto sobre la misma, según resulta del certificado de cargas expedido por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, á fin de que sean sabedores del acto de la subasta, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las nueve, en el local de las Casas Consistoriales de dicha población y puedan intervenir en la venta, y utilizar en defecto del deudor ó sus causa habientes el mismo derecho que á éstos concede el art. 96 de la vigente Instrucción; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.»

Dado en Torredembarra á 8 de Enero de 1907.—Francisco Mañé.

Núm. 126

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica

Don Francisco Mañé Sonet, Agente Ejecutivo de la zona de Vendrell. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Olivé Cañellas, vecino de Torredembarra, por débitos del concepto contributivo

arriba expresado, se ha dictado con fecha 8 del actual la siguiente.

«Providencia de subasta de finca. —No habiendo satisfecho D. Juan Olivé Cañellas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual y hora de las nueve, en el local de las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 46.84 pesetas.—Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida Monts.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Torredembarra 8 de Enero de 1907.—Francisco Mañé.

Núm. 127

EDICTO

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, he acordado

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Juan Estivill Jasso, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cornudella 9 de Enero de 1907.—Gerónimo Cerdán.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Vendrell durante el mes de Diciembre último.

Día 6.—Se aprueban el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes corriente y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el de Noviembre. Se acuerda suplicar al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia que autorice la devolución del presupuesto ordinario para 1907 sin adicionar las cantidades mencionadas en su oficio de 7 de Noviembre para sueldos del Médico y Farmacéutico titulares y pago de medicinas.

Día 13.—Se aprueba el acta de la anterior. Se adjudica definitivamente á los Sres. Hijos de M. Tomás y Compañía por el precio de 21.047.24 pesetas la subasta celebrada en 4 del corriente para las obras de instalación de tuberías y accesorios de canalización en las de reforma de aguas potables á esta villa.

Día 20.—Se aprueba el acta de la anterior. El Ayuntamiento queda enterado de la cantidad señalada a esta villa por Contingente provincial para el año 1907. Se acuerda proceder al sorteo de 16 obligaciones del empréstito municipal de 1905. Pasa al expediente instruido al efecto, una instancia de D. Blas Rovirosa solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública. Se acuerda instalar un farol del alumbrado público al extremo de la calle de Santa Ana. Vista una instancia de D. Magín Ramón, Fontanero que fué de este Municipio, manifestando que por haber dado cumplimiento al acuerdo de esta Corporación de 13 de Septiembre último sobre restricción de agua á los tenedores de la misma, se interpuso contra el recurrente un interdicto de recobrar, interdicto que ha terminado por sentencia del Juzgado de este partido no dando lugar á la restitución, pero sin imposición de costas al demandante, lo cual ha motivado la apelación de dicha sentencia con respecto á este particular, y que si bien cabe esperar la imposición de todas las costas al actor, le precisa, para evitar cualquiera inesperada contingencia, que el Ayuntamiento acuerde en debida forma que se hace responsable de aquéllas, está Corporación municipal, considerando que el Sr. Ramón al restringir el agua obró como Fontanero municipal y por delegación del Ayuntamiento sin ex limitación alguna, se acuerda responder del pago de todas las costas que por causa de dicho interdicto se impongan al recurrente en el inesperado caso de que por la Audiencia no se impongan todas al demandante.

Día 27.—Se aprueba el acta de la anterior. Asimismo se aprueba la lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores y se acuerda fijarla al público el día 4.º de Enero. Enterado el Ayuntamiento de un oficio del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia resolviendo un recurso de D. José Bonsoms Alegret sobre reclamación de 2.673 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento, se acuerda recurrir en alzada contra dicha resolución. A instancia de D. Buenaventura Salvó se acuerda expedir un duplicado del título núm. 44 del empréstito municipal de 1905. El Sr. Presidente llama la atención del Ayuntamiento sobre la necesidad de que el Sr. Veterinario municipal practique visitas diarias de inspección á la Plaza Mercados. Se acuerda instalar timbres llamadores en todas las dependencias de la Casa Consistorial.

Visto por el Ayuntamiento el extracto que antecede, en sesión de esta fecha acordó su aprobación.

Vendrell 3 de Enero de 1907.—
Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—
El Alcalde, Pablo Socias S.

Don Federico Rabasó Monné, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pobolada, provincia de Tarragona.

Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del año 1906, son los á que se refiere el siguiente extracto:

Día 3 de Octubre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leyóse y aprobóse el acta de la sesión anterior. Registrados los *Boletines oficiales* correspondientes á la última semana, la Corporación se impuso de su contenido, acordando por unanimidad vista la circular de la Administración de Hacienda de la provincia referente á la formación de la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1907 imponer el 16 por 100

de recargo municipal sobre la misma en este término municipal. Escrito: Dióse lectura del escrito presentado por el Concejal Sr. Bonet en la sesión anterior, acordando no tomarse en consideración.

Día 8.—Ordinaria.—Dióse lectura de la última sesión, siendo aprobada. Registráronse los *Boletines oficiales* de la semana, quedando impuesto el Consistorio de su contenido. A propuesta del Concejal Sr. Martori, acordóse que en lo sucesivo se cierre la puerta principal de la Casa Consistorial, salvo las horas que acostumbra haber de oficina en la Alcaldía y Secretaría. Extracto: Fué aprobado el de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año 1906.

Día 15.—Ordinaria.—Después de leída fué aprobada por el Consistorio el acta de la sesión anterior. Registrados los *Boletines oficiales* del 237 al 242 inclusive, quedó impuesto de su contenido el Ayuntamiento, parando especial atención sobre las circulares que publica la Administración de Hacienda de la provincia en los números 237 y 239 que especifican respectivamente las derramas que corresponden á este distrito municipal por contribución territorial urbana y territorial rústica y pecuaria para el año de 1907.

Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Dada lectura de la sesión anterior, fué aprobada. Registrados los *Boletines oficiales*, la Corporación quedó impuesta de su contenido. Correspondencia: Dióse cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia devolviendo aprobado un ejemplar del reparto de arbitrios extraordinarios, acordándose por unanimidad nombrar Agente recaudador del mismo á D. Gerónimo Cerdán.

Día 29.—Ordinaria.—Leyóse el acta de la sesión anterior, siendo aprobada. Registrados los *Boletines oficiales*, el Consistorio quedó enterado de su contenido. Correspondencia: Dióse cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Falset, acordándose atentamente contestarle. Presupuesto: Dióse cuenta detalladamente del proyecto de presupuesto que formó la Comisión respectiva de la Corporación para el año 1907, siendo examinado con detención, hallándolo conforme á las necesidades del Municipio, ajustado á la ley, y visto el informe favorable del Sr. Regidor Síndico, acordóse por unanimidad que se fijase quince días al público y luego someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 5 de Noviembre.—Ordinaria.—Leyóse y aprobóse el acta de la sesión anterior. Registrados los *Boletines oficiales*, el Ayuntamiento enteróse de los mismos. Correspondencia: Dióse cuenta de un oficio del Sr. Juez municipal de esta villa haciendo un ruego á la Corporación, acordándose complacerle lo más pronto factible.

Día 12.—Ordinaria.—Leída que fué aprobóse el acta de la anterior. Registrados los *Boletines oficiales* quedó enterado de cuanto insertan el Consistorio.

Día 19.—Ordinaria.—Dióse lectura de la sesión anterior y fué aprobada. Registrados los *Boletines oficiales*, no contienen nada de interés especial para el Municipio. Correspondencia: Dada lectura de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, acordóse cumplimentarla. Leyóse un oficio del Sr. Alcalde de Falset, acordándose por el Consistorio el modo de corresponderle. A petición propia dióse de baja del padrón general á un vecino por haber pasado á fijar su residencia á la ciudad de Barcelona.

Día 26.—Ordinaria.—Quedó aprobada el acta de la anterior después de

haberse dado lectura de la misma. Registráronse los *Boletines oficiales*, imponiéndose de ellos la Corporación municipal.

Día 3 de Diciembre.—Ordinaria.—Dada cuenta del acta de la última sesión fué aprobada. Registrados los *Boletines oficiales* el Consistorio impúsose de su contenido parando especial atención sobre la reproducción que hace el número 284 de la Soberana disposición del 27 de Noviembre último inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, acordando sin demora proceder en consecuencia. Correspondencia: Dióse cuenta de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, acordando el modo y forma respetuosa para contestarle.

Día 10.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada. Registrados los *Boletines oficiales* el Ayuntamiento se impuso de su contenido. Correspondencia: Dióse cuenta de haberse recibido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el reparto de la Contribución industrial de esta localidad para el año 1907. Dióse cuenta de otros dos escritos del expresado centro, interesando documentos que estaban tramitándose, acordándose que cuanto antes sean remitidos al repetido centro para su superior aprobación.

Día 17.—Ordinaria.—Aprobóse el acta de la anterior, imponiéndose á continuación el Ayuntamiento del contenido de los *Boletines oficiales*.

Día 24.—Ordinaria.—Leyóse el acta de la anterior y fué aprobada. Registráronse los *Boletines oficiales* imponiéndose de los mismos la Corporación. A solicitud propia acordóse darles de baja en el padrón general á dos vecinos por haber trasladado su residencia á Torredembarra.

Día 31.—Ordinaria.—Leyóse y aprobóse el acta de la sesión anterior. Registrados los *Boletines oficiales*, el Consistorio impúsose de su contenido. A propuesta del Sr. Presidente acordóse por unanimidad el cambio de timbre que se usa en el Matadero público.

El anterior extracto fué leído y aprobado en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada ayer.

Y para que conste libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde accidental en Pobolada á 10 de Enero de 1907.—Federico Rabasó.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Jaime Estrems Sentís.

Núm. 128

Don José de Cid Piñol, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa,

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta para enajenar varias piezas de madera que constitúan el entramado del tejado del edificio conocido con el nombre de «Pozos de la Nieve» y que se detallan en el pliego de condiciones, se efectuará aquélla el día 23 del corriente mes de Enero, á las once horas, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, siendo el tipo de subasta 845'10 pesetas, debiendo depositarse previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 42'25 pesetas como fianza provisional que se elevará á 84'51 pesetas por el rematante. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta; las proposiciones se extenderán en un pliego de papel de undécima clase, con arreglo al modelo que se inserta, en errado en un sobre en cuyo anverso se escribirá «Proposición para la subasta en la que se han de enajenar las maderas procedentes del entramado del tejado del edificio denominado Pozos de la Nieve», la cédula del postor, el resguardo que acredite el depósito y la proposición, siendo D. Francisco Roig Navarro el Letrado encargado del bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo á que se refiere el art. 29 de la expresada Instrucción.

Tortosa 4 de Enero de 1907.—José de Cid.

Modelo de proposición

Don N. N., natural de..., habitante en..., calle de..., número..., con cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de las maderas que constitúan el entramado del edificio conocido con el nombre de «Pozos de la Nieve», acepta en absoluto las condiciones de dicho pliego y ofrece por las maderas que se enajenan la cantidad de.... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfafulla

Con arreglo á lo legalmente establecido y pliego de condiciones que estará de manifiesto, el día 19 del actual y hora de las once, se celebrará la subasta para el arriendo de los derechos de matadero de las reses lanaras, cabrias, vacuñas y de cerda que se sacrifiquen para el consumo público en la localidad en el presente año de 1907.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alfafulla 12 de Enero de 1907.—
El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1907 y que ha de grabar sobre canales y canales que vierten sus aguas en la vía pública.

Para cada metro lineal de canales se satisfará anualmente:

En las calles de 1.ª categoría, 2'50 pesetas.

En las idem de 2.ª idem, 1'50 pesetas.

En las idem de 3.ª idem, 1 peseta.

Para cada canalón se satisfará anualmente:

En las calles de 1.ª categoría, 10 pesetas.

En las idem de 2.ª idem, 7'50 pesetas.

En las idem de 3.ª idem, 5 pesetas.

Las casas que tengan fachadas á dos calles pagarán el arbitrio que corresponda por la de mayor categoría.

Y habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia y Junta municipal la expresada tarifa, en cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1895, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, quedando el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días para las reclamaciones que sean oportunas.

Valls 12 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Indalecio Castells.—Por A. del E. A., el Secretario, Francisco de A. Colom.

ve», la cédula del postor, el resguardo que acredite el depósito y la proposición, siendo D. Francisco Roig Navarro el Letrado encargado del bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo á que se refiere el art. 29 de la expresada Instrucción.

Tortosa 4 de Enero de 1907.—José de Cid.

Modelo de proposición

Don N. N., natural de..., habitante en..., calle de..., número..., con cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de las maderas que constitúan el entramado del edificio conocido con el nombre de «Pozos de la Nieve», acepta en absoluto las condiciones de dicho pliego y ofrece por las maderas que se enajenan la cantidad de.... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfafulla

Con arreglo á lo legalmente establecido y pliego de condiciones que estará de manifiesto, el día 19 del actual y hora de las once, se celebrará la subasta para el arriendo de los derechos de matadero de las reses lanaras, cabrias, vacuñas y de cerda que se sacrifiquen para el consumo público en la localidad en el presente año de 1907.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alfafulla 12 de Enero de 1907.—
El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1907 y que ha de grabar sobre canales y canales que vierten sus aguas en la vía pública.

Para cada metro lineal de canales se satisfará anualmente:

En las calles de 1.ª categoría, 2'50 pesetas.

En las idem de 2.ª idem, 1'50 pesetas.

En las idem de 3.ª idem, 1 peseta.

Para cada canalón se satisfará anualmente:

En las calles de 1.ª categoría, 10 pesetas.

En las idem de 2.ª idem, 7'50 pesetas.

En las idem de 3.ª idem, 5 pesetas.

Las casas que tengan fachadas á dos calles pagarán el arbitrio que corresponda por la de mayor categoría.

Y habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia y Junta municipal la expresada tarifa, en cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1895, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, quedando el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días para las reclamaciones que sean oportunas.

Valls 12 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Indalecio Castells.—Por A. del E. A., el Secretario, Francisco de A. Colom.

Habiéndose acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento proceder á las segundas subastas para el arriendo del cobro de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas y puestos públicos, por haber quedado desiertas en primera licitación, se anuncia que el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente, tendrán efecto la de pesas y medidas, de once á doce, y la de puestos públicos, de doce á trece, con la variante en la primera de que el plazo será de tres años, y en la segunda se rebajará un 5 por 100 la cantidad tipo. En lo demás se estará á lo consignado en el anuncio inserto en el Boletín oficial de 12 de Diciembre último.

Valls 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Ignorándose el paradero de los verdaderos herederos de D. José Pellejá Martí y D. José Frató Juncosa, propietarios que fueron de las casas números 17 y 21 de la calle de la Fuente del Horno en esta villa, cuales casas han sido declaradas ruinosas por los peritos designados por el Ayuntamiento; la Corporación municipal, en sesión del día 24 de Diciembre del año último, acordó la demolición de las referidas casas, debiendo notificarse dicho acuerdo á los interesados, previéndoles procedan á su derribo dentro los quince días de haber sido notificados, apercibiéndoles de que si no lo cumplen se procederá á realizar el derribo de su cuenta y cargo, indemnizando los gastos que se ocasionasen con los productos de los materiales y de los solares por cuenta justificada; advirtiéndoles además que si tuviesen algo que exponer en el uso de su derecho lo verifiquen al Ayuntamiento por escrito ó por comparecencia al expediente dentro los quince días señalados para dar principio al derribo de las casas de referencia.

Y no habiéndose podido notificar dicho acuerdo á todos los herederos de los nombrados D. José Pellejá Martí y D. José Frató Juncosa por ser desconocidos de esta Alcaldía é ignorarse su paradero, se publica este edicto para conocimiento de los mismos y les sirva de notificación á los efectos que en el mismo se indican.

Falset 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Joaquín Pujol.

Núm. 133

Habiendo sido continuados en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se detallan, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan personalmente ó por medio de persona que legalmente les represente, en esta Alcaldía durante el plazo abierto para la rectificación del mencionado alistamiento, á exponer lo que consideren convenientes; en la inteligencia de que la falta de presentación les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación de los mozos que se citan
Juan Giné Jardí, hijo de Pedro y Carmen, nació el día 1.º de Febrero de 1886.

Manuel Sedó Giné y Antonio Sedó Giné, hijos de Juan y de Marina, nacidos el día 3 de Abril de 1886

Daniel Borrell Benages, hijo de Fernando y Cándida, nació en 25 de Junio de 1886.

Buenaventura Aguiló Borrás, hijo

de Prudencio y de Rosa, nacido el día 17 de Noviembre de 1886.

Falset 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Joaquín Pujol.

Núm. 134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Ignorándose el paradero del mozo Jaime Rovira Perera, natural de este término, nacido en 3 de Enero de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las nueve, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Querol 8 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, José Ferrer.

Núm. 135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Ignorándose el paradero del mozo Juan Bautista Santa Cruz, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Horta 9 de Enero de 1907.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, en virtud del párrafo 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Tomás de Aquino Gallego Serrats, Narciso Expósito, Vicente Martí Forcadell, Isidro Mestre Guimerá, Emilio Vicents Millán Forcada, Ernesto Pepió Castell y Domingo Querol Arnau, cuyo paradero como el de sus familias se ignora, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 27 de los corrientes, á las once, comparezcan en la Casa Capitular personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga; advirtiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cenja 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Siendo de ignorado paradero los mozos José Nin Forné, Francisco Gili Llorca y Fernando Tamayo de la Roca, nacidos en esta villa en 19 de Enero, 27 de Julio y 7 de Agosto de 1886 respectivamente y en su consecuencia comprendidos en el alistamiento para

el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente se les cita para que el día 27 del presente mes y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Capitular personalmente ó por sus representantes á manifestar cuanto en derecho les asista con referencia á la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la vigente ley de Reemplazos para el Ejército, en atención al ignorado paradero de los mozos de referencia, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Cambrils 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Serra.

Núm. 138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Tarragó Ballesté, natural de esta villa, nacido el día 26 de Julio de 1886, hijo de Francisco y de María, é ignorándose también el paradero del mozo Antonio Moncusí Cortada, natural de este término, nacido el día 10 de Noviembre de 1886, hijo de Ramón y de Francisca, y hallándose dichos mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarreal 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Padreny.

Núm. 139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Ignorándose el paradero del mozo José Baixet Voltas, hijo de Mariano y de María, nacido en esta villa á 12 de Abril de 1886, é incluido en el alistamiento de este año por el cupo de esta villa, se le cita por medio del presente

edicto y en su defecto á sus padres, tutores, amos ó encargados, para que comparezca el día 27 del corriente mes, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, en que se verificará la rectificación del citado alistamiento; al objeto de reclamar lo que tuviere por conveniente, tanto por la inclusión propia, como por la exclusión suya ó de otros mozos en dicho alistamiento; de lo contrario le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Alcover 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gadesa

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gadesa 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento de guardería rural y reparación y conservación de caminos vecinales de este término para el presente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes interesados puedan producir las reclamaciones que juzgan procedentes.

La Galera 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Vacante la plaza de Médico municipal titular de este pueblo, por dimisión del que desempeñaba dicho cargo, dotada con el sueldo ó haber anual de 350 pesetas, y habiendo acordado proveer la vacante en la forma que determina el reglamento de 11 de Octubre de 1904, se abre concurso público á fin de que los aspirantes puedan presentar en esta Alcaldía, dentro el término de treinta días, contados del siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, las correspondientes solicitudes; advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna que se presente transcurrido que sea dicho plazo.

Freginals 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Elfes.

Núm. 143

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas y gallos.	500	Uno	2.00	1.000.00	250.00			
Liebres y conejos.	500	"	2.00	1.000.00	250.00			
Huevos.	3.750	100	8.00	1.200.00	300.00			
Patatas.	20.000	50 kilos.	4.00	800.00	200.00			
Habas.	7.550	"	5.00	750.00	189.00			
Algarrobas.	20.000	"	6.00	2.400.00	600.00			
Paja.	15.100	"	5.00	1.534.00	383.55			
TOTAL.....				8.684.00	2.172.55			

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Almóster 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Llevat.